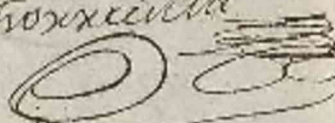


Maza y en Veinte y quatro el referido m^o y año por
voz del dicho Don p^o se dio esta orden buscando lo
buen del Abato y que se trata en el dicho Decreto lo
que se q^e Conveanatos firmo =

Fronxilla


Contra Villa y Caravaca en Veinte y siete de Julio de mil
seiscientos noventa y siete se juntó el Consejo Justicia y
Reco. della a su vez con los señ^o Don Martin de Aranda
Abto. elor^o Consejo al P^o de la Iglesia de la Conca
Don y Capitan aguerre de la misma por su D^o Aguer
tin Portillo y jurado D^o Alexander de Campo Redondo D^o
Fst. Carrero Obispo y velazquez y D^o Juan Bautista Mar
tinez Luengo Diputado perpetuo y se procedió a acordar
lo sig^{te}

Carnes

Conveniente aqui sin embargo a haver crecido de mucho
nada el Abato y carne de macho y Carnes, señalando el
previene. Dia para su remate, no se ha preventado por
del; y teniendo presente a que hay de introducir Carnes p^o
quomas Conclavia el ymerente abato, y tambien Cabra y
obefas: buelvanse acontionada las Monedas, señalando p^o
su remate el dia quince de proximo Agosto.

Con lo que acabó en el Ayuntamiento que firmaron
don x^o de ysa =

Mendoza Ferrnandez Campodredondo

Fst. Carrero y velazquez

Luengo

Juan^o Puzmerente
Antonio Fronxilla
de A. de los

Escrito en la plaza pub^{ca} de la Villa de Caravaca